



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 9 - Ciudad de México, lunes 12 de diciembre de 2022](#)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 82/2021 y su acumulada 86/2021, así como los Votos Concurrentes de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf y de los señores Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá, Luis María Aguilar Morales y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 119.

Es procedente y fundada la Acción de Inconstitucionalidad 82/2021 y su acumulada 86/2021.

Se declara la **invalidez** de la totalidad del sistema normativo que integra el Decreto de reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veintiuno, específicamente, de la fracción XLII bis del artículo 15, y los artículos 180 Bis, 180 Ter, 180 Quáter, 180 Quintes, 180 Sextus, 180 Septimus, 307 Bis, 307 Ter, 307 Quáter, y 307 Quintus, así como los transitorios primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, adicionados a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como la invalidez de las porciones normativas “, el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil” del artículo 176, “, y realizar el aviso correspondiente en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil” de la fracción VI del artículo 190, “, y proceder a realizar el aviso correspondiente en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil;” y “el Instituto para efectos del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil o” de la fracción VII del artículo 190, reformados mediante dicho Decreto.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 82/2021 y su acumulada 86/2021, promovidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y diversos Senadores Integrantes de la LXIV Legislatura, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiséis de abril de dos mil veintidós.

Voto Concurrente que formula la ministra Loretta Ortiz Ahlf, en la Acción de Inconstitucionalidad 82/2021 y su acumulada 86/2021.

Voto Concurrente que formula el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Acción de Inconstitucionalidad 82/2021 y su acumulada 86/2021.



Voto Concurrente que formula el señor ministro Luis María Aguilar Morales, en relación con la Acción de Inconstitucionalidad 82/2021 y su acumulada 86/2021.

Voto Concurrente que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 82/2021 y su acumulada 86/2021, promovidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y diversos Senadores integrantes de la LXIV Legislatura.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Síntesis de la Recomendación General No. 47/2022, sobre la Ausencia de regulación jurídica para la adquisición y uso de tecnologías para la vigilancia, intervención y recolección de datos de personas en territorio nacional: su impacto en la libertad de expresión, el derecho a defender Derechos Humanos y su vinculación al deber de cuidado a cargo del Estado Mexicano.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 226.

El texto íntegro de la Recomendación General No. 47/2022 sobre la Ausencia de regulación jurídica para la adquisición y uso de tecnologías para la vigilancia, intervención y recolección de datos de personas en territorio nacional: su impacto en la libertad de expresión, el derecho a defender Derechos Humanos y su vinculación al deber de cuidado a cargo del Estado Mexicano puede ser consultada en la página de la CNDH y el DOF, en las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-05/RecGral_47.pdf

Estatuto del Servicio Civil de Carrera de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 234.

El Estatuto tiene como principio rector la profesionalización de la persona servidora pública de carrera para cumplir con la misión constitucional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, garantizar el funcionamiento eficaz de los programas, planes y procesos sustantivos, así como consolidar el desempeño de sus miembros, fomentando el desarrollo de una carrera idónea para el cumplimiento de sus fines.

El Servicio Civil de Carrera es el instrumento administrativo, de carácter permanente y obligatorio, que se integra por los procesos de: planeación, reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, evaluación, promoción y desincorporación, contempla los derechos, obligaciones y sanciones de las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional. Serán principios rectores del Servicio Civil de Carrera y de los servidores públicos de carrera los señalados en los Códigos de Ética y de Conducta de la Comisión Nacional.



El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Civil de Carrera de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 2003 y los Lineamientos para la Evaluación del Personal de Carrera de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos expedidos por el Comité Directivo del Servicio Civil de Carrera en marzo de 2004, así como todas las disposiciones que se opongan al presente Estatuto.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto suspender los plazos y términos para los trámites que se gestionan en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), los días 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2022.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 256.

Acuerdo por el que se aprueba suspender plazos y términos, de forma retroactiva, en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normativa aplicable, que se tramitan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, los días 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2022, atendiendo a las consideraciones del presente Acuerdo.

Las actuaciones que se hayan podido realizar los días 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2022, dentro de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normativa aplicable, tramitados a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, surtirán sus efectos el 5 de diciembre de 2022.

El presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-EXT-PUB-02-12-2022.02.pdf>

El Acuerdo fue aprobado en la sesión extraordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el dos de diciembre de dos mil veintidós.



Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el criterio relativo a la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales en las entidades que celebren Procesos Electorales Locales Ordinarios en 2023.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 259.

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el criterio de asignación de tiempo para las autoridades electorales locales y federales durante los Procesos Electorales Locales 2023 en los estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México de conformidad con lo siguiente:

Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, se asignará el setenta por ciento (70%) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines y el de otras autoridades electorales federales y el treinta por ciento (30%) restante se dividirá, en partes iguales, entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempo.

Se asignará al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, de forma individual y durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, el diez por ciento (10%) del tiempo que le corresponde al INE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de octubre de 2022.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral Extracto por el que se emiten las convocatorias para la ciudadanía interesada en participar como observadora electoral en los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2022-2023 en las entidades de Coahuila y Estado de México, y en su caso, los extraordinarios que de éstos se deriven, así también para realizar observación en el programa piloto del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en modalidad electrónica presencial en los módulos receptores de votación en el extranjero y se aprueban diversos anexos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 266.

Acuerdo del Consejo General por el que se emiten las convocatorias para que la ciudadanía interesada en participar como observadora electoral en los Procesos Electorales Locales ordinarios 2022-2023 en las entidades de Coahuila y Estado de México, y en su caso, los extraordinarios que de éstos se deriven, así también para realizar observación en el programa piloto del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en modalidad presencial en los módulos receptores de votación en el extranjero, las cuales forman parte del presente Acuerdo como Anexos 1 y 2.



Se aprueba la ampliación del plazo para la recepción de solicitudes de la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora electoral, por lo que las solicitudes podrán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan a partir de la publicación de la Convocatoria y hasta el 7 de mayo de 2023, siendo este plazo improrrogable, por las razones expuestas en el Considerando 77.

El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-19-de-octubre-de-2022/>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202210_19_ap_17.pdf

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral Extracto por el que se ratifica y, en su caso, se designa a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Local 2022-2023 y los extraordinarios que deriven en las entidades de Coahuila y el Estado de México.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 267.

Acuerdo del Consejo General por el que se ratifica en su cargo y en su caso se designa a las Consejeras y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes para integrar los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral durante el PEL 2022-2023 y los extraordinarios que se deriven en las entidades de Coahuila y del Estado de México, una vez que se ha verificado que continúan cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley, de conformidad con los dictámenes que sustentan dichas ratificaciones, identificados como Anexos 1 y 2.

El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-19-de-octubre-de-2022/>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202210_19_ap_18.pdf